



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210099300

Revisada la documentación alusiva a la acción ejecutiva de la referencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 75 y 90 del CGP, el Despacho resuelve:

INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante:

1.- APORTE poder especial para adelantar la presente acción, mandato que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitirse al abogado desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita en el registro mercantil, así como enunciar la cuenta de correo electrónico del apoderado.

2.- MANIFIESTE lo pertinente respecto del título base de ejecución, de conformidad con el artículo 245 del CGP.

Se advierte, que el escrito de subsanación o cualquiera otro debe provenir únicamente de la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados – RNA, a efectos de verificar su autenticidad.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ff04aa5ac90943ca0bd1fcf096bed48f2e34b960ede88cad928bc6003b07c7**

Documento generado en 15/12/2021 12:28:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>